



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20227000103551**

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2022

Señor:

ADRIANO PARADA RAVELO

Bogotá - D.C.

Asunto: Respuesta a reclamación contra la elección del encargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24 de la Subdirección RBL

Respetado Adriano:

De acuerdo con la reclamación presentada por usted el día 06 de mayo de 2022 con radicado No. 20227000254232 y conforme al numeral 5 del Artículo sexto de la Resolución UAESP 590 del 2021 *“Por la cual se reglamenta la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante encargo”* el cual cita *“(…) las reclamaciones oportunamente presentadas serán analizadas y resueltas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación (…)”*

Nos permitimos informarle que de acuerdo con la Resolución UAESP 590-2021, La Subdirección Administrativa y Financiera, público en la página web de la entidad el día 08 de abril de 2022 el proceso de encargo No. 003, del cual manifestó su interés por medio del radicado 20227000202442 del 12 de abril de 2022, correspondiente al empleo Profesional Especializado Código 222, Grado 24 asignado a la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la planta de personal, al cual se presentaron 14 funcionarios de la Unidad, mediante el formato de manifestación de interés y varios de los servidores que manifestaron su interés como usted cumplieron con los requisitos mínimos exigidos para el cargo y lo establecido en la Ley 909 de 2004, con las respectivas modificaciones realizadas por la Ley 1960 de 2019

Dado el número de funcionarios que manifestaron su interés en el proceso de encargo No. 003, la Subdirección Administrativa y Financiera convocó a reunión el día 19 de abril de 2022 al área de Talento Humano y se determinó que teniendo en cuenta el alto número de manifestaciones de interés que fueron presentadas por los funcionarios de la Unidad, para surtir la vacante y en aras de dar una respuesta oportuna a los interesados y a la necesidad del servicio, se acoge el criterio de verificar quienes cumplen con los requisitos mínimos del cargo junto con el mayor puntaje de evaluación, por ser este el primer criterio de desempate establecido en el Artículo 7° de la



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20227000103551**

Página 2 de 2

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2022

Resolución UAESP 590 de 2021, el cual cita “(...) 1, *Haber obtenido el puntaje de mayor calificación en su última evaluación del desempeño laboral en firme (...)*”.

Así las cosas se validó que solo 1 de los servidores que manifestaron su interés obtuvo una calificación de periodo anual 2021-2022 con un total de 100, el cual corresponde a la servidora Jazmín Karime Flórez Vergel, quien además cumple con los requisitos mínimos exigidos para el cargo en el manual de funciones, dado que presenta un pregrado en Administración Pública, una especialización en Proyectos de Desarrollo y cuenta con 161 meses de experiencia laboral relacionada así: 52 meses son aportados por experiencia profesional relacionada en la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público y 109 meses en áreas transversales que evidencian experiencia con funciones similares a las exigidas en el manual correspondiente para el proceso de encargo en mención; por lo tanto, es a esta servidora a quien le asiste el derecho preferencial del encargo No. 003.

De esta manera damos respuesta a su reclamación.

Atentamente



RUBÉN DARÍO PERILLA CARDENAS
Subdirector Administrativo
e-mail: ruben.perilla@uaesp.gov.co

Elaboró: Olga Santos Gonzalez - Contratista SAF – TH.
Revisó: Karen Niño Ramírez – Profesional Especializado SAF – TH.
Aprobó: Rubén Darío Perilla Cárdenas - Subdirector Financiero.